

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA EMPRESA DE TRATAMIENTOS
DE RESIDUOS ETR S.A.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES JESUS ARMANDO
BENAVIDES CASTILLO, Y VÉRONICA DEL CARMEN
GUACAN CARLOZAMA.

CUANTIA: US\$ 800,00

ESCRITURA No. 2.258

DI: 5 COPIAS

N.R.

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve del mes de Abril del año dos mil once, ante mi, **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**, comparecen la Señorita Verónica del Carmen Guacan Carlozama, por sus propios y personales derechos; y el Señor Jesús Armando Benavides Castillo, también por sus propios y personales derechos. A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, que agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana la primera y colombiana el segundo; domiciliados en esta ciudad de Quito; de estado civil soltera la primera; y, casado el segundo; mayores de edad, capaces. Advertidos por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública, la minuta



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

que hoy me presentan y que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas.- **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía anónima, denominada EMPRESA DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS ETR S.A.: **UNO.-** La señorita VERONICA DEL CARMEN GUACAN CARLOZAMA, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito por sus propios y personales derechos; **DOS.-** El señor JESÚS ARMANDO BENAVIDES CASTILLO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse.- **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía se denominará EMPRESA DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS ETR S.A. y, por tanto, en todas sus operaciones girará con esta denominación y se regirá por las disposiciones de las Leyes pertinentes y estatutos sociales.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- El objeto de la Compañía será: **UNO.-** El asesoramiento técnico – aduanero, la actividad de servicios portuarios y aduaneros, despacho de mercadería al exterior, así como la importación y exportación de cualquier producto solicitado en el mercado interno y externo. **DOS.-** La importación, distribución, compra, venta y exportación: de toda clase de desperdicios y desechos metalúrgicos previa autorización del Ministerio del Ambiente, tales como bronce, cobre, radiadores de toda clase, aluminio de todo tipo, hierro y otros. **TRES.-** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o

marítima de toda clase de mercadería en general. **CUATRO.-** La compañía podrá también brindar asesoramiento técnico, administrativo y financiero a toda clase de empresas.- **CINCO.-** La actividad mercantil, como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. **SEIS.-** Podrá comprar vender muebles e inmuebles. Arrendar y subarrendar los mismos. **SIETE.-** Impresión, encuadernación, grabado y edición de libros, textos, revistas, publicaciones, folletos y publicaciones de carácter científico o informativo. **OCHO.-** Prestar servicio de asesoría en: tecnología de la información, en Telecomunicaciones, Gestión de proyectos empresariales, gestión integral en consecución de certificaciones ISO, Legal, Jurídico, Económico, Financiera, Contable, Financiera y Auditoria interna. Investigación de Mercado, como el de las telecomunicaciones, sistemas, y demás.- **NUEVE.-** Se dedicara también a todo el ramo de la informática; de la Computación, comunicación, telefonía celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, fibra óptica, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajo de telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos. Auditorias de Sistemas Informáticos.- **DIEZ.-** A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos, y



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

comercializarlos dentro y fuera del país.- **ONCE.-** A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, radio, televisión y servicios satelitales; al desarrollo de todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, publicidad, las relaciones publicas, la promoción de ventas, el mercado directo, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publireportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Se dedicará a la prestación de servicios de la Red Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet. Desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas clases de actividades que preste su asesoría. Se dedicará también a la producción Nacional o Internacional de programas de televisión además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general; producción y realización de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos.- **DOCE.-** La importación, compraventa, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica y suministros eléctricos o electrónicos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumento médico, instrumental para laboratorios, productos elaborados de laboratorios para la salud y bienestar humano, instrumentos de música

en madera, bebidas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones.-

**TRECE.-** La creación, producción, impresión, grabación, reproducción o difusión por cualquier medio mecánico, químico, electrónico conocido o por conocerse de toda clase de imágenes y/o sonidos con o sin color o movimiento con fines culturales, artísticos, publicitarios, informativos, didácticos o simplemente espectaculares o recreativos. El revelado o fotocopia de toda clase de documentos, la compraventa, importación de maquinas necesarias para dicho fin, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa o afin (pulpa, tinta etcétera) pudiendo extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo, así como el mantenimiento de estos equipos.- **CATORSE.-** La producción,

procesamiento, adecuación, importación, exportación, representación o agenciamiento de toda clase de bienes relacionados con la decoración y el amueblamiento de casas y de bienes inmuebles en general.- **CATORCE.-**

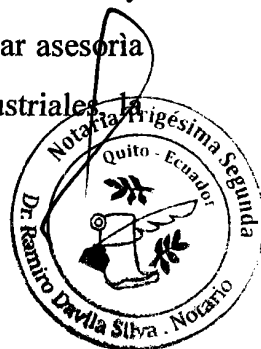
La proyección, gestión, administración, coordinación evaluación o intermediación de toda clase de contratos o negocios relacionados con terceros.- **QUINCE.-** La importación, exportación de artículos de

ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción.-

**DIECISÉIS.-** La importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos tanto en materia prima como en producto terminado para uso doméstico, industrial y comercial.-

**DIECISIETE.-** La producción y comercialización tanto en el mercado interno como externo de productos agropecuarios, químicos, fertilizantes y otros relacionados con la agricultura.- **DIECIOCHO.-** El brindar asesoría

técnica y administrativa de proyectos agropecuarios y agroindustriales.-



compraventa y procesamiento de insumos y productos agrícolas y agropecuarios; la importación de insumos y bienes de capital; así como la promoción y desarrollo de productos agrícolas y agroindustriales; el establecimiento de centros de acopio y distribución en el país y el extranjero de productos agrícolas como también la investigación agropecuaria en todas sus fases.- **DIECINUEVE.-** El desarrollo y explotación de proyectos agrícolas, de horticultura y de flores, la importación de materias primas, equipos esquejes, plantas, bulbos, semillas y artículos necesarios para tal fin y la exportación de flores, de productos agrícolas y de horticultura, la siembra, cultivo y cosecha de flores.- **VEINTE.-** El desarrollo y representación de variedades vegetales.- **VEINTE Y UNO.-** La actividad forestal en general, especialmente la forestación y reforestación de tierras forestales o con aptitud forestal; así como también la investigación y capacitación forestales; la explotación maderera en todas sus fases, el aprovechamiento, transformación primaria, secundaria e industrialización de recursos forestales, incluidos resinas y cortezas; la instalación y funcionamiento de aserraderos e industrias que utilicen madera; la comercialización de madera o de artículos cuya materia prima sea la madera.- **VEINTE Y DOS.-** La cría, levante, desarrollo o ceba de cualquier clase de ganado mayor o menor, incluyendo en este último las abejas, los peces, y cualquier especie acuática, biacuática o anfibia, la explotación y transformación y/o comercialización de cualquier fruto, producto, subproducto o derivados de ellos; así mismo, podrá importar o exportar cualquier clase de ganado mayor o menor; También se podrá dedicar a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como producción, captura, extracción, procesamiento y comercialización tanto en mercados internos como externos. Para estos fines, podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asocio, cualquier tipo de maquinaria o

instalación requerida, así mismo, podrá importar, exportar y comercializar interna y/o externamente dicha maquinaria, sus respuestos y accesorios.-

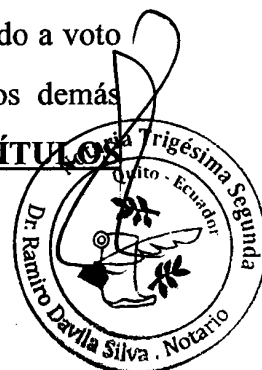
**VEINTE Y TRES.-** La plantación, producción, explotación, transformación y/o comercialización industrialización de cualquier producto natural agrícola, cualquiera que sea su ciclo biológico, incluidas las flores maderas, fibras, especies y esencias. Podrá también dedicarse a la compraventa, importación, exportación de productos agrícolas e industriales en la rama alimenticia. Para estos fines, podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en socio, cualquier tipo de maquinaria o instalación requerida.- **VEINTE Y CUATRO.-** La compañía se podrá dedicar también a la exploración, extracción, refinación, concentración o explotación en cualquier forma de productos naturales, minerales, metálicos o no . La importación, exportación y comercialización interna y/o externa de todo tipo de materias primas para la elaboración de productos orgánicos y/o inorgánicos para todo tipo de industrias como son, entre otras, la farmacéutica, agropecuaria, metalmecánica, caucho y pintura.- **VEINTE Y CINCO.-** La creación, adquisición, enajenación, prestación, explotación, licenciamiento representación o agenciamiento de toda clase de bienes amparados por patentes o registros.- **VEINTE Y SEIS.-** La proyección, planificación, promoción, asesoramiento, administración de programas de construcción, urbanización o parcelación de inmuebles propios o ajenos, de viviendas familiares, o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios a través de terceros. Así mismo podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas para dicho fin; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social.- **VEINTE Y SIETE.-** La asesoría en los campos económicos, inmobiliarios y financieros, investigación de mercado y de comercialización interna,



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados.- **VEINTE Y OCHO.-** La compañía podrá también brindar asesoramiento técnico administrativo y financiero a toda clase de empresas.- **VEINTE Y NUEVE.-** La importación, exportación y comercialización distribución y/o fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles.- **TREINTA.-** La fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado, así como de las materias primas que están compuestas. Para estos fines, podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en socio, cualquier tipo de maquinaria o instalación requerida.- **TREINTA Y UNO.-** La fabricación, venta o importación de toda clase de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; La importación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios, equipos y repuestos de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes.- **TREINTA Y DOS.-** Aportar transitoria o permanentemente, pero siempre de manera ocasional todo o parte de sus activos en valores mobiliarios, bursátiles o no, cuando ello resulte útil o conveniente para la conservación o incremento potencial del patrimonio social, Podrá representar a empresas nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, afines, complementarias o sustitutivas a las suyas.- **TREINTA Y TRES.-** Fomentar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la

Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; y, asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementaria a la suya. La compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte-ochenta y tres de la Junta Monetaria.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de cien años (100) contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato social.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS ACCIONES.-** **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones (800) ordinarias y nominativas de un dólar cada una (US\$1,00).- **ARTÍCULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Se ha suscrito la totalidad del capital social y pagado en un ciento por ciento.- En consecuencia, con el pago en numerario referido se ha cancelado, la totalidad de las acciones, como consta del certificado de depósito bancario que se incorpora como habilitante a la presente escritura pública.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado a voto en la Junta General, a participación en las utilidades y en los demás derechos establecidos en la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: TÍTULO**



**DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente-General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-

En caso de transferencia de acciones al valor de las mismas será resuelto por el accionista que vende. La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad, ni en contra de terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuarán válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y suscrito, conjuntamente por el cedente y el cesionario o, mediante comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entrega al Representante Legal el título de acciones en el que conste la nota de cesión respectiva, en este caso se anulara y archivara el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista, a pedido de éste previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionante y después de transcurridos treinta días,

contados a partir de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley.-

**CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**

**NOVENO: ORGANO SUPREMO**.- La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de los artículos de la Ley de Compañías. Son Atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, los siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y comisario de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
- b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;
- c) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital social, la emisión de dividendos acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y en general acordar todas las modificaciones al contrato y las reformas de estatutos;
- d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio;
- e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital o nombrar a sus representantes;
- f) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía incluso su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones;
- g) Autorizar a los representantes legales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
- h) autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, Los representantes legales no requerirán autorización de la



Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicio en las que la compañía sea parte, que ventilen ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal; i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; j) Cumplir con todos los demás deberes o ejercer todos las demás atribuciones que le corresponde según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO DECIMO:**

**JUNTAS ORDINARIAS.**- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán al Gerente General y a los comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informes de los comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

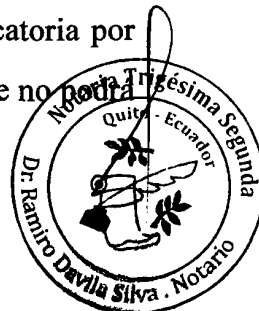
**JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, no podrá tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el artículo dieciséis de los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

**PRESIDENCIA Y SECRETARIA.**- La Junta general será presidida por el Presidente y actuará como secretario de la misma junta el gerente General. En caso de falta de uno de estos funcionarios o de ambos. La Junta General nombrará un presidente Ad.- hoc y/o un secretario Ad- hoc, según el caso.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: MAYORIA.**- Las decisiones de Juntas Generales serán tomadas con el voto del cincuenta y

//  
uno por ciento del capital pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los estatutos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**

**CUARTO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía. En caso de urgencia podrá ser convocada por los comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrá pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si este pedir fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro de quince días contados a partir de la última publicación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación. Por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo dieciséis de los presentes estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado por escrito, e indicado a la compañía sus respectivas direcciones. Lo comisarios serán especial e individual convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse por la prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

**QUORUM DE INSTALACION.-** a) La Junta no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía. Si la junta no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá



demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria; b) Las juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la junta Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación la fusión, disolución de la compañía y en general cualquier modificación de los estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley; d) Para la verificación del quórum no se esperara mas de una hora desde la prevista en la convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-**No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente bien informados. En el caso previsto en este artículo todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-

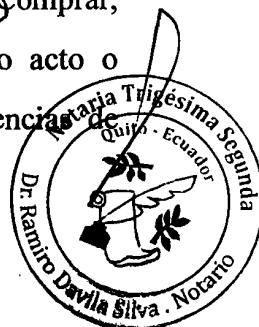
**CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**

**ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.-** La sociedad será administrada por un Presidente y un Gerente-General, quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente pudiendo

actuar conjunta o individualmente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

**DEL PRESIDENTE.-** El presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **(a)** Convocar y presidir la Junta General; **(b)** Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la sociedad; **(c)** Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, individualmente o conjuntamente con el Gerente-General; **(d)** Sustituir al Gerente-General en caso de ausencia o incapacidad temporal o permanente de éste, hasta que la Junta designe nuevo Gerente-General; **(e)** Súper vigilar la gestión de la compañía; **(f)** Cumplir con todos los demás y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, y las presentes estipulaciones o los documentos y resoluciones de la Junta General.

**ARTICULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **(a)** Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicialmente, conjunta o individualmente con el Presidente, administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos; **(b)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; **(c)** Abrir cuentas corrientes y bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio u otros valores negociables, cheques u ordenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía; **(d)** Firmar contratos o contratar préstamos sujetando a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General; **(e)** Firmar contratos de prestación de servicios y laborales sujetándose a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General; **(f)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de



dominio o gravámenes sobre ellos previa autorización de la Junta General;

g) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización de la Junta General; h) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo dispuesto en la Ley; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; j) Actuar como secretario de la Junta General y llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro de talonario de acciones; k) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Presidente; l) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones; m) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; n) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otros funcionarios u organismos.-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIONES COMUNES.-** El Presidente, Gerente General de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por un período de dos años, debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho periodo podrán ser reelegidos para otro nuevo y así sucesivamente.-

**CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIO Y RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la sociedad va del primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FONDOS DE RESERVA Y**

**UTILIDADES.-** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la Sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: COMISARIOS.-** La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley y aquellos que le rige la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDADOR.-**

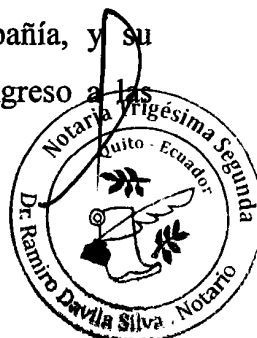
En el caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente-General o quien lo sustituya, asumirá las funciones de liquidador, señalando las facultades de que se halla investido.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Las acciones que representa el capital han sido suscritas y pagadas en numerario de la siguiente forma:-----

| ACCIONISTA                               | CAPITAL<br>SUSCRITO Y PAGADO | NO. DE ACCIONES: |
|------------------------------------------|------------------------------|------------------|
| VERONICA GUACAN CARLOZAMA<br>ECUATORIANA | 1,00                         | 1                |
| ARMANDO BENAVIDES CASTILLO<br>COLOMBIANA | 799,00                       | 799              |
| TOTAL                                    | 800.00                       | 800              |

En consecuencia el capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad,-

La inversión que realiza el señor Benavides es inversión extranjera directa.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DECLARACIONES**

**ADICIONALES.-** Autorizamos al Estudio Jurídico Gómez & Gómez Abogados Cia. Ltda., para que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

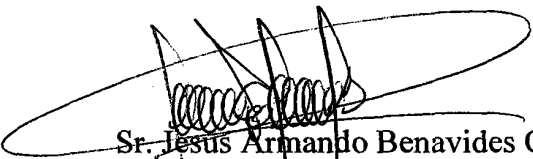
entidades que por Ley esta obligado a pertenecer, de la misma manera, autorizamos a la señorita Sara Vélez, para que convoque a Junta General, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones y gastos realizados en la constitución de ésta compañía, así como designar a los administradores de la misma. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de su partes, minuta que esta firmada por el Abogado Luis Alberto Gómez Morales, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el numero siete mil cuatrocientos veinte. Para celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo cuanto doy fe.-

*Verónica Del Carmen Guacan Carlozama*

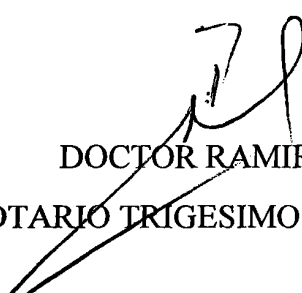
Srta. Verónica Del Carmen Guacan Carlozama

C.C. 172000293-8

C.V. 035-0146

  
Sr. Jesús Armando Benavides Castillo

C.I. 171788633-5

  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



0000010

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7353443  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GOMEZ MORALES LUIS ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2011 13:21:21

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EMPRESA DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS ETR S.A.**  
**APROBADO**  
**ME**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Gladys Torres*

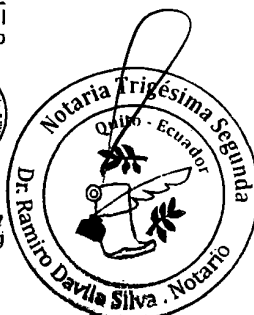
**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO**  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 1 foja(s) útil(es)

Quito a,

**19 ABR. 2011**

*Dr. Ramiro Davila Silva*  
NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004747**

Hemos recibido de

Nombre

BENAVIDES CASTILLO JESUS ARMANDO

GUACAN CARLOZAMA VERONICA DEL CARMEN

Aporte

799.00

1.00

**Total**

800.00

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

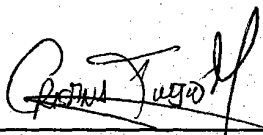
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**EMPRESA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ETR S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Abril 15, 2011

FECHA

0000011

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

No. **172000293-8**

**APellidos y Nombres**  
GUACAN CARLOZAMA  
VERONICA DEL CARMEN

**LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO**  
PICHINCHA  
QUITO  
GO. ALFARO  
1984-08-19

**FECHA DE EXPEDICIÓN**  
2010-05-19

**NACIONALIDAD**  
ECUATORIANA

**SEXO**  
F

**ESTADO CIVIL**  
Soltera





26

**INSTRUCCIÓN**  
BACHILLERATO

**PROFESIÓN**  
EMPLEADO PRIVADO

**APellidos y Nombres del Padre**  
XXXXXXXXXX

**APellidos y Nombres de la Madre**  
GUACAN CARLOZAMA MARIA O

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
QUITO  
2010-05-19

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2020-05-19

**V3433V4442**

**000205793**

*Ramiro Silva*  
DIRECTOR GENERAL

*Veronica Guacan*  
FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**035-0146** **1720002938**  
NÚMERO CÉDULA  
**GUACAN CARLOZAMA VERONICA DEL CARMEN**  
**PICHINCHA** **QUITO**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**ALFARO** **ZONA**  
**PARROQUIA**

*Ramiro Silva*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



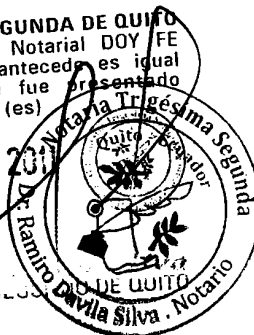
*Ramiro Silva*  
2437046.



**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO**  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: **2** foja (s) útil (es)

Quito a,

**15 ABR. 2011**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**IDENTIDAD** No. **171788633-5**

CEDULA DE **JESUS ARMANDO BENAVIDES CASTILLO**  
**TORREYES MARINO COLOMBIA**

FECHA DE NACIMIENTO: **10 AGOSTO DE 1956**  
LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**  
FECHA DE EMISIÓN: **01-07-2008**  
FECHA DE VIGENCIA: **01-07-2015**

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN: **QUITO 2008**

FIRMA DEL CEDULADO

COLOMBIANA V7443/V4242

CC: **ADRIANA MARIA BOLIVAR TUBEROQUIA**

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR** INGENIERA EN SISTEMAS

ESTADO CIVIL: **OSTANTO BENAVIDES**

ESTADO CIVIL: **LOPE CASTILLO**

FECHA DE NACIMIENTO: **01-07-21-5-2003**

FECHA DE EMISIÓN: **01-07-21-5-2015** AFP

FECHA DE VIGENCIA: **01-07-21-5-2015**

FECHA DE EMISIÓN: **0530719**

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES

NÚMERO: **086-0021**

NOMBRE: **BENAVIDES CASTILLO JESUS ARMANDO**

PROVINCIA: **QUITO**  
CANTÓN: **QUITO**  
PARROQUIA: **QUITO**

FIRMA DEL CEDULADO

*[Firma manuscrita]*

Tel. 2496564

*[Huella dactilar]*

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: **2** fojas útil(es)

Quito a, **19 ABR. 2011**

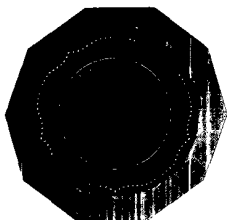


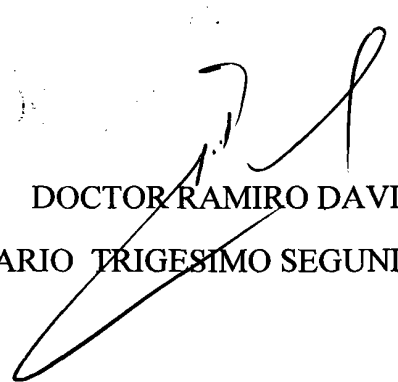
**Dr. Ramiro Dávila Silva**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

0000012

Se celebrò ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de Constitucìon de la Compañia denominada Empresa deTratamientos de Residuos ETR S.A., que otorgan los Señores Jesùs Armando Benavides Castillo y Verònica del Carmen Guacàn Carlozama, firmàndola en Quito, a diecinueve de Abril del año dos mil once.-



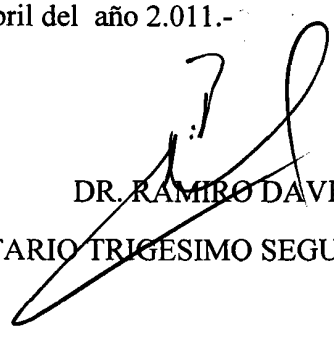
  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



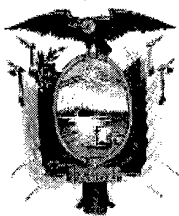
RAZON: Con esta fecha tomè nota al margen de la Escritura matriz de Constitucìon de la Compañia EMPRESA DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS ETR S.A., otorgada ante mí el 19 de Abril del año 2.011, de la aprobaciòn de la misma, constante en la Resolucìon No. SC.IJ.DJC.Q.11.001790, emitida por el Dr. Oswaldo Noboa Leòn, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, el 25 de Abril del 2.011, y en conformidad a lo resuelto por él en el Art. 2do de dicha Resolucìon.

Quito, a 25 de Abril del año 2.011.-



  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



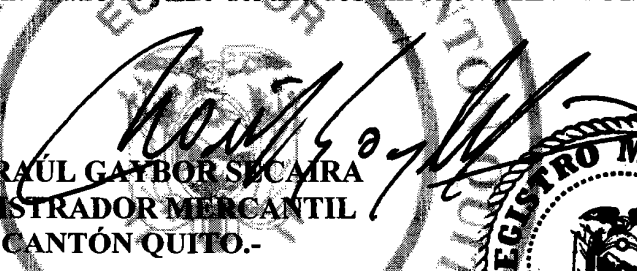


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL SETECIENTOS NOVENTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de abril del 2.011, bajo el número **2057** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**EMPRESA DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS ETR S. A.**”, otorgada el 19 de abril del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25633.-** Quito, a veinticuatro de junio del año dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

20412

0000014

Quito,

04 AGO. 2011

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMPRESA DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS ETR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA